

**DICTAMEN TECNICO N° 05/2024**

Nueva Esperanza, 12 de junio de 2024

**UOC Convocante (\*):** Municipalidad de Nueva Esperanza

**Unidad o área requirente (\*):** Dirección de Administración y Finanzas

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Lic. Carlos Eusebio Rodas Caballero

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Director de Administración y Finanzas

**Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023**

**Artículo 40° Inc. a)**

La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:

a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;

**PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS MUNICIPAL**

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

Las especificaciones técnicas están basadas conforme al levantamiento de las inspecciones realizadas por este departamento, del parque automotor municipal en cuanto a los suministros de los bienes a ser requeridos, para el abastecimiento de las maquinarias y vehículos.

El mencionado requerimiento es para satisfacer mediante la Contratación de provisión de combustibles (GASOIL - DIESEL TIPO I, GASOIL - DIESEL TIPO III, NAFTA RON 97 Y NAFTA COMUN) para los rodados de la institución municipal ya que es esencial para garantizar el funcionamiento efectivo de la entidad, respaldar los servicios esenciales a la comunidad y mantener la infraestructura local en condiciones adecuadas. Esta inversión contribuye al bienestar general y al cumplimiento de las responsabilidades gubernamentales locales.

La Planificación del llamado es un llamado periódico o sucesivo, establecido dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de esta Actividad, la contratación de estos bienes están previstos para el presente año lectivo.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

NO APLICA

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas  
**Telefax. +595 464 20120**  
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Administración y Finanzas  
Lic. Carlos Rodas  
Municipalidad de Nva. Esperanza



U. Carmen Velazco  
Responsable UCC  
Municipalidad de Nueva Esperanza

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**POR TANTO:** En virtud a lo expuesto precedentemente en el presente Dictamen, el Dpto. de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú remite este documento conforme a lo establecido en la LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, y Resolución DNCP N° 4401/2023.



Lic. Carlos E. Rodas C.

Director de Administración y Finanzas



Carmen Velazco

Encargada de UOC

